

**Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2015 a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque**

**DECRETO SUPREMO N° 075-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 196-2004-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento -CAF-, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 77 000 000,00), destinada a cofinanciar la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos (Proyecto Olmos, Etapa I - Obras de Tránsito), cuya unidad ejecutora es el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, a través del Proyecto Especial Olmos-Tinajones;

Que, mediante Oficio N° 163/2015-GR.LAMB/PR, el Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque solicita una demanda adicional de recursos para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de tránsito de agua para el periodo marzo - diciembre del presente año, ascendente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 884 952,00), de conformidad con el compromiso asumido por el citado Gobierno Regional a favor de la Concesionaria Tránsito Olmos S.A., según lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, suscrito con la citada empresa;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 884 952,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 884 952,00), a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA** **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
2.0 Reserva de Contingencia 92 884 952,00

**TOTAL EGRESOS** **92 884 952,00**  
=====

**A LA** **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 452 : Gobierno Regional del  
Departamento de Lambayeque  
UNIDAD EJECUTORA 002 : Proyecto Especial Olmos Tinajones  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos  
Hídricos para uso Agrario  
PROYECTO 2022232 : Construcción, Operación  
y Mantenimiento del Túnel  
Trasandino y la Primera Etapa de la  
Presa Limón

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6Adquisición de Activos No Financieros	92 884 952,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>92 884 952,00</b>
	=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Referendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas